



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 17 de junio de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 135

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 31.957

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 10 de junio de 1985 se dicta resolución del expediente sancionador incoado por este Gobierno Civil a don Diego Gómez Pérez, con domicilio en esta capital (calle Marqués de la Cadena, número 15), por infracción del Reglamento del Juego del Bingo.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero,

Zaragoza, 10 de junio de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

23 de mayo de 1984 para proveer una plaza de Médico jefe de la especialidad de Obstetricia, se hace saber:

1.º Que verificado el sorteo de actuación de los aspirantes, y habiendo salido la letra "A", ostentará el número 1 don Ernesto Alcañiz Andrés, siguiendo a continuación los demás opositores por orden alfabético de apellidos, hasta llegar a don Antonio Vela Martínez, que se examinará con el número 15, figurando la lista correspondiente en el tablón de edictos del Palacio provincial.

2.º Que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en el Palacio provincial de esta Diputación Provincial (plaza de España, número 2) el día 8 de julio de 1985, señalándose como hora de comienzo la de las 16.30 de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán venir provistos de bolígrafo o pluma y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, 10 de junio de 1985. — El Secretario del Tribunal, Manuel-Jesús Núñez Ruiz.

Núm. 31.919

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de mayo de 1985.

Fueron aprobados por unanimidad todos los dictámenes que figuran en el orden del día.

Comisión de Gobierno

Dictamen proponiendo la adjudicación del concurso de ofertas para la estructuración, organización y funcionamiento de los servicios corporativos.

Dar cuenta al Pleno de decreto de la Presidencia número 660 de 1985, de 3 de mayo, sobre constitución de la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas del Río Aranda con los municipios de Illueca y Brea de Aragón.

Comisión de Personal

Poner en conocimiento del Pleno corporativo, para su constancia, la publicación y

vigencia de determinadas disposiciones legales.

Comisión de Hacienda

Aprobar un convenio-marco entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con el fin de financiar anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta de la recaudación municipal.

Comisión de Cultura

Dictamen proponiendo la prórroga por un año del convenio suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria del Pleno corporativo del pasado día 17 de mayo fueron aprobados los asuntos que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El Presidente, Florencio Repollés.

Núm. 31.723

UNIDAD DE COOPERACION

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1985, resolvió aprobar definitivamente el proyecto correspondiente a las obras de acondicionamiento y construcción de la carretera de Alconchel de Ariza (por Torrehermosa) a la N-II, así como decidió proceder a su contratación parcial por medio de concurso-subasta con arreglo al mismo, su presupuesto desglosado actualizado, importante 34.900.966 pesetas, y pliego de condiciones económico-administrativas, también aprobado al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119-1 del Real Decreto 3.046 de 1977, se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas por el término de ocho días hábiles, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 119 antes citado, se procede, mediante el presente

SECCION TERCERA

Núm. 31.918

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 28, a las 11.30 horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1985. — El Presidente, Florencio Repollés.

Núm. 31.920

En cumplimiento de lo acordado por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por esta Diputación Provincial en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha

anuncio, a convocar la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

Exposición de antecedentes: Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Unidad de Cooperación) durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación: 34.900.966 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Doce meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Forma de ejecutar los pagos: Mediante certificaciones de obra extendidas por el director de los trabajos y con cargo a las consignaciones de los Planes provinciales de obras y servicios de 1984 (primera propuesta) y 1985 (primera propuesta).

Fianza provisional: 689.019 pesetas.

Fianza definitiva: 1.396.038 pesetas.

Lugar, hora y plazo para la presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación (Registro general), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las 13.00 horas del último de ellos.

Documentos a presentar: Los señalados en el pliego de condiciones económico-administrativas (cláusula XII-D-1).

Celebración del acto licitatorio: Se llevará a cabo con arreglo al procedimiento regulado en el pliego de condiciones económico-administrativas (cláusula XII-D-2).

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso-subasta ninguna autorización superior, existiendo créditos suficientes.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso-subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 31 de mayo de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, con documento nacional de identidad número (en su caso, en representación de, enterado de la contratación por medio de concurso-subasta de las obras de acondicionamiento y construcción de la carretera de Alconchel a Ariza (por Torrehermosa) a la N-II, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se comprometo a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones técnico facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden, señaladas por las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION QUINTA

Núm. 31.718

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El día 18 de abril, el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado lo siguiente:

Primero. Que se apruebe inicialmente la cesión gratuita, en favor de la Diputación General de Aragón, del solar que a continuación se describe, con el fin de su inclusión en el programa de edificación o rehabilitación, en régimen de promoción pública.

— Solar procedente del derribo de la finca núm. 16 de la calle Mayoral de nuestra ciudad, que linda por su frente con la indicada calle; derecha entrando, finca núm. 14 de la indicada calle, e izquierda entrando, finca núm. 18 de la misma calle. Tiene una superficie aproximada de unos 42 metros cuadrados y la finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 206, folio 205, finca 2.331.

Segundo. Que el presente acuerdo se someta a información pública por el plazo de quince días mediante edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes.

Tercero. La presente cesión se realiza libre de toda carga o gravamen y sin arrendatarios.

Cuarto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera precisa para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1985. — El Secretario general.

Núm. 31.720

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1985, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la cesión, en favor del Consejo Superior de Deportes, de un terreno municipal de una superficie aproximada de 9.022 metros cuadrados, en término de Miraflores, de esta ciudad, que linda por sus cuatro vientos con finca matriz de la que se segrega y cuya exacta delimitación se realizará al elevarse a definitivo el presente acuerdo.

Dicho terreno es parte y se segregará de una finca matriz de mayor cabida, conocida como "resto de granja agrícola", en término de Miraflores, partida "Rabaleta", de nuestra ciudad, de una superficie de 107.900 metros cuadrados.

La finca matriz pertenece al Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de compraventa a la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de la ciudad don Ambrosio Aranda de Pastor con fecha 31 de marzo de 1982.

Segundo. Según lo previsto en el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el presente acuerdo se someterá a información pública por un plazo de quince días mediante edictos en el "Boletín

Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. La presente cesión se realiza libre de toda carga o gravamen y sin arrendatarios.

Cuarto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. La presente cesión se realiza con el fin de que sobre el terreno objeto de la misma el Consejo Superior de Deportes ejecute unas instalaciones para la práctica del atletismo, siendo de aplicación al respecto las causas de reversión establecidas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 31.725

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 357 de 1985, promovido por el Procurador don José Bibián Fierro, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 18 de octubre de 1984, por la que se fija el justo precio de indemnización por expropiación de derechos arrendatarios del demandante de finca identificada en el Catastro de rústica como P-129-16-a, en el término de Zaragoza, llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza, en 444.150 pesetas, incluido valor de afección, y contra la de 16 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandantes o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 31.275

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Pliego de cargos

Como consecuencia del expediente sancionador número V-P-Z-60-83, del año 1983, se formula a "Aragonesa de Promoción"

ciones Inmobiliarias" pliego de cargos, conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo: Calle Pascual Marquina, sin número (urbanización "Galápagos", primera fase), de Calatayud.

—Desprendimiento de bovedillas en techo de planta diáfana, sala social y vestuarios.

—Goteras y filtraciones en bloque 4 (torreón, escalera y terrazas), salón social y vivienda del portero.

—Falta de protección adecuada (calorifugado) en las tuberías de agua caliente y calefacción que discurren por falso techo de planta baja diáfana.

Precepto infringido: Art. 153 c), 6.

Zaragoza, 20 de marzo de 1985. — El Instructor.

Núm. 31.276

Pliego de cargos

Como consecuencia del expediente sancionador número V-P-Z-SZ-22-85, del año 1985, se formula a don Jesús Durango Royo ("Estudio y Construcción y Decoración Zeta", S. L.) pliego de cargos, conforme a lo regulado por el artículo 161 del

Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo: Calle Flora Tristán, número 1, 1.º B.

—Agrietamiento generalizado de la vivienda.

Precepto infringido: Art. 153 c), 6, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Zaragoza, 11 de abril de 1985. — El Instructor.

Núm. 31.724

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza

Resolución de 4 de junio de 1985 del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de acondicionamiento con ensanche, afirmado de arceles y mejora de curvas en la carretera Z-521, puntos kilométricos 0,000-21,880, tramo Alagón-Tauste (clave del proyecto A-021-Z).

Con fecha 2 de abril de 1985, el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Transportes aprobó el proyecto de acondicionamiento con ensanche, afirmado de arceles y mejora de curvas en la carretera Z-521, puntos kilométricos 0,000-21,880, tramo Alagón-Tauste (clave A-021-Z).

Por acuerdo de la Diputación General de Aragón de fecha 9 de mayo de 1985 se declara urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto mencionado.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados que se expresan en la relación adjunta para que en los días y horas señalados comparezcan en los Ayuntamientos respectivos a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, provistos de los correspondientes títulos de propiedad de las fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento respectivo, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su párrafo tercero.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría general del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes (calle Capitán Portolés, 1-3-5, tercera planta, 50071-Zaragoza) y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

Zaragoza, 4 de junio de 1985. — El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, Juan Bernal Riosalido.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA INCOADO CON MOTIVO DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO CON ENSANCHE, AFIRMADO DE ARCELES Y MEJORA DE CURVAS EN LA CARRETERA Z-521, P.K. 0,000-21,880. TRAMO: ALAGON TAUSTE". CLAVE DEL PROYECTO A-021-Z.

RELACION

TERMINO MUNICIPAL DE TAUSTE							
Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
1	JESUS USAN LABORDA.	C/Zaragoza, 28, TAUSTE (2ª).	45	89	180	R. 1ª	25-6-85; 9,30h.
2	TEODORO MARTINEZ CHACORREN.	C/San Isidro.-TAUSTE (2ª).	45	77	160	R. 1ª	25-6-85; 9,30h.
3	ANTONIO MURILLO GARGALLO.	C/Ramiro Ledesma, 38, TAUSTE	45	90	240	R. 1ª	25-6-85; 10,00h.
5	JUSTO MEJON PUEYO.	Avda. 18 de Julio, 6, TAUSTE (2ª)	44	69	480	R. 1ª	25-6-85; 10,00h.
6	PIO BETORELL GUILLEN.	C/Alfonso I, 47, TAUSTE (2ª)	44	59-a	115	R. 1ª	25-6-85; 10,30h.
7	PABLO JIMENEZ LARRAZ.	C/San Cristobal, 9, TAUSTE (2ª)	44	147	170	R. 1ª	25-6-85; 11,00h.
8	PABLO JIMENEZ LARRAZ.	C/San Cristobal, 9, TAUSTE (2ª)	44	68	345	R. 1ª	25-6-85; 11,00h.
9	JUSTO MEJON PUEYO.	Avda. 18 de Julio, 6, TAUSTE (2ª)	44	75	770	R. 2ª	25-6-85; 10,00h.
10	JUSTO MEJON PUEYO.	Avda. 18 de Julio, 6, TAUSTE (2ª)	44	67	620	R. 2ª	25-6-85; 10,00h.
12	JESUS LAMBIA COMPANS.	C/Jose Antonio, 63, TAUSTE (2ª)	44	64	120	R. 2ª	25-6-85; 11,30h.
14	JESUS MURILLO FERRANDO.	C/Alfonso I, 46, TAUSTE (2ª)	44	63	150	R. 2ª	25-6-85; 11,30h.
15	MIGUEL (1º) POJA LONGAS.	Avda. Cinco Villas, 18 TAUSTE (ZARAGOZA).	44	90	530	R. 2ª	25-6-85; 12,00h.
16	JOSE BERNA MANERO.	C/Campo de la Villa, 15 TAUSTE (ZARAGOZA).	44	89	425	R. 2ª	25-6-85; 12,30h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA - DE LA CONVO - CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
17	JOSE BERNA MANERO.	C/Campo de la Villa, 15- <u>TAUSTE</u>	44	91-1	715	R. 3ª	25-6-85; 12, 30h.
18	JOSE BERNA MANERO.	C/Campo de la Villa, 15- <u>TAUSTE</u>	44	88-1	900	R. 2ª	25-6-85; 12, 30h.
19	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	44	130	115	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
20	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	44	131	120	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
21	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	18	1-a	230	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
23	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	18	2-a	145	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
25	FRANCISCO USAN LABOR DA.	C./Ramiro Ledesma, 31. - <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	18	4	210	R. 3ª	27-6-85; 9, 30 h.
30	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	17	1	145	R. 3ª	26-6-85; 9, 30 h.
31	LORETO VERA LAMBEA.	C/Jose Antonio, 17-3º- <u>TAUSTE</u>	17	7	660	R. 3ª	27-6-85; 9, 30 h.
32	ASOCIACION DE GANA - DEROS DE TAUSTE.	Pza. de España- <u>TAUSTE</u> (Zª).	13	3	1.200	Er.	27-6-85; 10, 00h.
33	JUAN BETORE GARGALLO.	C./Santa Pau, 2.- <u>TAUSTE</u> (Zª).	17	9	90	R. 3ª	27-6-85; 10, 30h.
34	RAIMUNDA LOPEZ SORO.	Pza. España, 2.- <u>TAUSTE</u> (Zª).	17	10	80	R. 3ª	27-6-85; 10, 30h.
35	ANTONIO GALE BELTRAN.	C./José Antonio, 69- <u>TAUSTE</u> (Zª)	17	11	110	R. 3ª	27-6-85; 11, 00h.
36	VDA. DE AURELIO CASA JUS ROCHE.	C./ Ramón y Cajal, 24. - <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	17	12	150	R. 3ª	27-6-85; 11, 00h.
37	MIGUEL CERLANGA LONGAS.	Obispo Supervía, 1. <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA)	17	13	130	R. 3ª	27-6-85; 11, 30h.
38	VDA. DE AURELIO CASA JUS ROCHE.	C./ Ramón y Cajal, 24.- <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	13	21	120	R. 3ª	27-6-85; 11, 00 h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA - DE LA CONVO - CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
39	MIGUEL CERLANGA LONGAS.	Obispo Supervía, 1.- <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	13	42	130	R. 3ª	27-6-85; 11, 30 h.
40	ASOCIACION DE GANA - DEROS DE TAUSTE.	Plaza de España.- <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	13	39	2.975	Er.	27-6-85; 10, 00 h.
41	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	17	23	290	R. 3ª	26-6-85; 9, 30 h.
49	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	17	56	30	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
52	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	13	40-a	585	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
53	MUNICIPIO DE TAUSTE (Corral)	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	13	23	50	Sin valor	26-6-85; 9, 30 h.
58	MANUEL LABORDA LAMBEA.	C./ Clavel, 22-1º.- <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	17	68	165	R. 3ª	27-6-85; 12, 00 h.
59	JOSE LABORDA LAMBEA.	C./Clavel, 22-1º.- <u>TAUSTE</u> (Zª)	17	71	355	R. 3ª	27-6-85; 12, 00 h.
60	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	17	72	110	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
61	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	13	40	1.295	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
62	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	17	148	180	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
63	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	13-h-2	33-b	2.416	Er.	26-6-85; 9, 30 h.
65	HILARIO LAZARO CAS- TILLO.	C./ San Francisco, 4 y 6 <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	17	200	130	R. 3ª	27-6-85; 12, 00 h.
73	MUNICIPIO DE TAUSTE.	<u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	13-h-2	25	30	Er.	26-6-85; 9, 30 h.

TERMINO MUNICIPAL DE PRADILLA DE EBRO							
Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVO-CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
74	MONTE COMUNAL DE PRADILLA.	PRADILLA DE EBRO (ZARAGOZA).			2.870	Er.	27-6-85;13,00 h.
75	MONTE COMUNAL DE PRADILLA.	PRADILLA DE EBRO (ZARAGOZA).			147	R.3ª	27-6-85;13,00 h.
TERMINO MUNICIPAL DE TAUSTE							
Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVO-CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
76	MUNICIPIO DE TAUSTE.	TAUSTE (ZARAGOZA)			405	Er.	26-6-85;9,30 h.
TERMINO MUNICIPAL DE REMOLINOS							
Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVO-CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
78	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	1-b	1.280	C.S.	28-6-85;9,30 h.
79	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	15	160	R.3ª	28-6-85;9,30 h.

.../...

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
81	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	1-c	305	C.S.	28-6-85;9,30h.
82	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	14-c	780	C.S.	28-6-85;9,30 h.
85	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	119	332	C.S.	28-6-85;9,30h.
86	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	3	50	C.S.	28-6-85;9,30h.
87	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	4-a	1.810	Er.	28-6-85;9,30 h.
88	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	120	100	C.S.	28-6-85;9,30h.
89	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	7	133-a	46	C.S.	28-6-85;9,30 h.
90	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	7	347	190	C.S.	28-6-85;9,30h.
91	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	7	134	60	R.3ª	28-6-85;9,30 h.
92	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	7	140	130	R.3ª	28-6-85;9,30h.
93	JAIME ALONSO VALENZUELA.	C/Francisco de Goya,8.-REMOLINOS	7	285	85	R.2ª	1-7-85;9,30h.
93a	JAIME ALONSO VALENZUELA.	C/Francisco de Goya,8.-REMOLINOS	7	285	100	R.2ª	1-7-85;9,30h.
94	FRANCISCO BERNAL VILLANUEVA.	Plaza Aragón, 2.-REMOLINOS (ZARAGOZA).	7	286	95	R.2ª	1-7-85;10,00h.
95	FRANCISCO BERNAL VILLANUEVA.	Plaza Aragón, 2.-REMOLINOS (ZARAGOZA).	7	354	150	R.2ª	1-7-85;10,00h.
96	PASCUAL NAVARRO ALONSO.	C/Sto.Cristo,6.-REMOLINOS (Zª).	7	287	160	R.2ª	1-7-85;10,30h.
96a	PASCUAL NAVARRO ALONSO.	C/Sto.Cristo,6.-REMOLINOS (Zª).	7	287	80	R.2ª	1-7-85;10,30h.
97	DARIA IBAÑEZ ROCHE.	C/Francisco de Goya,9.-REMOLINOS	7	287	60	R.2ª	1-7-85;11,00h.
98	MANUEL PEREZ CUARTERO.	Calvo Sotelo, 5. REMOLINOS (ZARAGOZA).	7	276	60	R.2ª	1-7-85;11,00h.

.../...

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA - DE LA CONVO- CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
99	HERMANDAD DEL STO. CRISTO.	Sn Cura Párroco.- <u>REMOLINOS</u>	7	276	244	R.2ª	1-7-85; 11,30h.
100	CLEMENTE JIMENEZ LIARTE.	Ronda San Antonio, 31 <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	245	270	R.2ª	1-7-85; 11,30h.
101	JOSE RODRIGO NAVARRO.	Dieciocho de Julio, 6 <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	343	40	R.2ª	1-7-85; 12,00h.
102	JOSE RODRIGO NAVARRO.	Dieciocho de Julio, 6 <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	359	40	R.2ª	1-7-85; 12,00h.
103	ANTONIO TUDELA MARCO.	C/Los Sitios, 2.- <u>REMOLINOS</u>	7	234	50	R.2ª	1-7-85; 12,30h.
104	GENARO JUNZA TEJERO.	C/Mayor, 9.- <u>REMOLINOS</u> (Zª)	7	360	310	R.2ª	1-7-85; 12,30h.
106a	ANGEL JUNZA BERDASCAS.	C/Agustina Simón, 2.- <u>REMOLINOS</u>	7	238	60	R.2ª	1-7-85; 13,00 h.
107	GENARO JUNZA TEJERO.	C/Mayor, 9.- <u>REMOLINOS</u> (Zª)	7	224	70	R.2ª	1-7-85; 12,30h.
108°	CARMEN JUNZA BERDASCAS.	Ronda San Antonio.- <u>REMOLINOS</u>	7	224	100	R.2ª	1-7-85; 13,00 h.
110	JOSE-LUIS NAVARRO ARAIZ.	Carretera de Tudela - Alagón, s/n.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	169	100	R.1ª	2-7-85; 9,30 h.
111	CLAUDIO PERALES GONZA- LEZ.	Ronda San Antonio, s/n <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	168	25	R.1ª	2-7-85; 10,30h.
112	MARCOS SERRANO HERRERO.	C/Mayor.- <u>REMOLINOS</u> (Zª)	7	167	25	R.1ª	2-7-85; 10,30h.
113	SANTOS CALVO IBAÑEZ.	C/Joaquín Costa, 4.- <u>REMOLINOS</u>	7	166	45	R.1ª	2-7-85; 11,00h.
114	VICENTE ESCOLAN TRAJ.	C/Fueros de Aragón, 1.- <u>REMOLINOS</u>	7	165	45	R.1ª	2-7-85; 11,00h.
115	MACARIO LIARTE PIÑOL.	C/Barta, 4.- <u>REMOLINOS</u> (Zª).	7	164	140	R.1ª	2-7-85; 11,30h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA - DE LA CONVO- CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
116	ANGELES IBAÑEZ ROCHE.	C./Barta, 10.- <u>REMOLINOS</u> (Zª)	7	163	60	R.1ª	2-7-85; 11,30h.
117	LUIS GAJATE HERNAN- DEZ.	Barrio Curto, 11.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	162	55	R.1ª	2-7-85; 12,00h.
118	JUANA FELIX CALATA- YUD.	Desconocido.	7	161	65	R.1ª	2-7-85; 12,00h.
119	CLAUDIO MARTINEZ - CALVO.	Desconocido.	7	160	66	R.1ª	2-7-85; 12,30h.
120	RAMON MATEO BERNAL.	Labarta, 11.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	159	70	R.1ª	2-7-85; 12,30h.
121	LUCIO MOLINOS TEJE- RO.	C./ Joaquín Costa, 4.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	158	42	R.1ª	2-7-85; 13,00 h.
122	ANTONIO GONZALO ME- LERO.	Ronda San Antonio, 4. - <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	157	35	R.1ª	2-7-85; 13,00 h.
123	BERNARDO JARNES - AGUIRRE.	Desconocido.	7	156	65	R.1ª	2-7-85; 13,00 h.
124	MUNICIPIO DE REMOLI- NOS.	<u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA)	7	154	45	R.1ª	28-6-85; 9,30 h.
125	OLEGARIO Y CONCHA - GARCIA LASHERAS.	<u>ALCALA DE EBRO</u> (ZARAGOZA).	7	153	35	R.1ª	2-7-85; 13,00 h.
126	JULIO Y AMBROSIO - IBAÑEZ FRIAS.	C./ Royo Villanova.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	151	15	R.1ª	3-7-85; 9,30 h.
127	CRUZ LASHERAS CALVO.	C/Mayor, 13.- <u>REMOLINOS</u> (Zª)	7	150	9	R.1ª	3-7-85; 9,30 h.
128	VICENTE BURBANO GEN- ZOR.	Desconocido.	7	147	25	X	3-7-85; 10,00 h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE - LA CONVOCATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
129	VICENTE BURBANO GEN- ZOR.	Desconocido.	7	147	140	X	3-7-85; 10,00 h.
130	ANTONIO TURON ALON- SO.	C./ Mayor, 8.- <u>RE- MOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	146	100	R.1ª	3-7-85; 10,30 h.
131	JOSE LUIS NAVARRO - ARAIZ.	Carretera de Tudela- Alagón, s/n.- <u>REMOLI- NOS</u> (ZARAGOZA).	7	171	55	R.1ª	2-7-85; 9,30 h.
143	PASCUAL NAVARRO ALON- SO.	C./ Sto. Cristo, 6.- <u>RE- MOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	184	25	X	1-7-85; 10,30 h.
144	JUAN CUARTERO LIARTE.	C./Sto.Cristo,6. <u>REMOLINOS</u>	7	185	40	X	3-7-85; 10,30 h.
145	CARMEN JUNZA BERDAS- CAS.	Ronda San Antonio.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	186	20	X	1-7-85; 13,00 h.
146	SANTIAGO MOLINOS TO- MAS.	Ronda San Antonio.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	187	27	X	3-7-85; 11,00 h.
147	PABLO CALVO CUPILLAR.	Desconocido.	7	188	23	X	3-7-85; 11,00 h.
148	JESUS MARTINEZ MATU- TE.	General Vigón, 3.- <u>RE- MOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	189	40	X	3-7-85; 11,30 h.
149	FRANCISCO LARA MOLII- NOS.	Ronda San Antonio.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	7	190	80	X	3-7-85; 11,30 h.
150	JOSEFINA VALENZUELA IBÁÑEZ.	Sto. Cristo, 7.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	4	158	210	X	3-7-85; 12,00 h.
151	FRANCISCO RICCHAR.	Avda.de Aragón,19. <u>REMOLINOS</u>	-	-	230	X	3-7-85; 12,00 h.
152	VDA. DE FELIX GONZA- LEZ.	Mártires de la Cruzada, 9.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	-	60	X	3-7-85; 12,30 h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA - TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
154	ARMANDO ESQUEJ GONZA- LEZ.	C./ Mayor, 1.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	-	110	X	3-7-85; 12,30h.
155	ARMANDO ESQUEJ GONZA- LEZ.	C./ Mayor, 1.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	-	140	X	3-7-85; 12,30h.
157	CELEDONIO ALONSO ALA- VA.	C./ Ramón y Cajal, 18.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	1	122	30	X	3-7-85; 13,00 h.
158	CARMELO GIMENEZ ALON- SO.	C./ San Juan, 5.- <u>REMO- LINOS</u> (ZARAGOZA).	1	40	3	X	4-7-85; 9,30 h.
160	CELEDONIO ALONSO ALA- VA.	C./ Ramón y Cajal, 18.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	1	37	24	X	3-7-85; 13,00h.
161	CARMEN ESCUER TURON.	C./ Barta, 10. <u>REMOLINOS</u> (Za)	1	31	50	X	4-7-85; 9,30 h.
162	JOSE LUIS NAVARRO - ARAIZ.	Carretera de Tudela - Alagón, s/n.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	1	117	50	X	2-7-85; 9,30 h.
163	FRANCISCO JUNZA TEJE- RO.	Avda. de Aragón, 3.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	1	54	22	X	4-7-85; 10,00 h.
165	JOSE LUIS NAVARRO - ARAIZ.	Carretera de Tudela - Alagón, s/n.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	-	273	X	2-7-85; 9,30 h.
167	Mª JESUS PEREZ GARCIA.	C./ Francisco de Goya. <u>REMOLINOS</u> .	1	58	50	X	4-7-85; 10,00h.
168	IGNACIO CASTILLO ES- QUEJ.	<u>LA ALMOLDA</u> (ZARAGOZA).	1	61	100	X	4-7-85; 10,30h.
169	MANUEL JUNZA ALONSO.	Santo Cristo, 7.- <u>REMO- LINOS</u> (ZARAGOZA).	-	-	183	R.1ª	4-7-85; 10,30h.
170	RICARDO ALONSO VALEN- ZUELA.	Fueros de Aragón. <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	-	130	R.1ª	4-7-85; 11,00h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA — TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
171	MANUEL JUNZA ALONSO.	Santo Cristo, 7.- <u>REMO - LINOS</u> (ZARAGOZA).			34	R. 1ª	4-7-85; 10,30 h.
172	RICARDO ALONSO VA — LENZUELA.	Fueros de Aragón.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA)			145	R. 1ª	4-7-85; 11,00 h.
T E R M I N O M U N I C I P A L D E A L C A L A D E E B R O							
Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DE IRYDA		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA — TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
173	FRANCISCO MACIA VILLANUEVA.	C./ Mayor.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	88	252	R. 1ª	5-7-85; 9,30 h.
174	ANTONIO TRASOBARES CALVO.	Ronda San Antonio.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	134	65	R. 1ª	5-7-85; 9,30 h.
175	CARMELO MACIA TRASOBARES.	Plaza de la Iglesia, 1.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	87	105	R. 1ª	5-7-85; 10,00 h.
176	MANUELA PEREZ CUARTERO.	Calvo Sotelo, 5.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	103	55	R. 1ª	1-7-85; 11,00 h.
177	JOSE Y SARA SUPERVIA PEREZ.	C./ del Horno, 13.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	125	50	R. 1ª	5-7-85; 10,00h.
178	IRENEO LIARTE USAN.	Avda. de Aragón, 12. <u>REMOLINOS</u>	-	84	60	R. 1ª	5-7-85; 10,30h.
179	JESUS ZALDIVAR — ALONSO.	C./ del Horno.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	147	110	R. 1ª	5-7-85; 10,30h.
180	CARMELO CALVO CUARTERO.	C./ Mayor.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	33	115	R. 1ª	5-7-85; 11,00h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DE IRYDA		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA — TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
181	SANTIAGO PALACIOS — CARQUE.	Barrio Bajo.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	98	50	R. 1ª	5-7-85; 11,00 h.
182	ELVIRA RUBERTE LAGUNAS.	C./ Sto. Cristo.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	115	20	R. 1ª	5-7-85; 11,30 h.
183	TERESA RUBERTE LAGUNAS.	C./ Sto. Cristo.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	116	30	R. 1ª	5-7-85; 11,30 h.
184	VICENTE COROMINA GARCIA.	C./ Iglesia, 6.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	40	270	R. 1ª	5-7-85; 12,00 h.
185	ROSARIO JIMENEZ BERDASCAS.	Avda. de Aragón.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	67	160	R. 1ª	5-7-85; 12,00 h.
186	DOMINGO LAGUNAS LAFORJA.	Barrio Bajo.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	80	75	R. 1ª	5-7-85; 12,30 h.
187	ROSA-JULIANA LAGUNAS LAFORJA.	C./ Mayor.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	81	155	R. 1ª	5-7-85; 12,30 h.
188	JOSE-PASCUAL SUESCUN BUENO.	C./ Barta.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	122	47	R. 1ª	5-7-85; 13,00 h.
189	PRIMITIVO SUESCUN ARI — LLA.	C./ Joaquín Costa, 1.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	121	52	R. 1ª	5-7-85; 13,00 h.
190	FERNANDO TURON VERA.	C./ Teruel, 3.- <u>REMOLINOS</u>	-	138	48	R. 1ª	5-7-85; 13,00 h.
191	JOSE Mª ALONSO BERDASCAS.	Banco de Bilbao.- <u>TAUSTE</u> (ZARAGOZA).	-	13	83	R. 1ª	5-7-85; 13,00 h.
192	ABELARDO CALVO ROCHE.	C/ Zaragoza, 4.- <u>REMOLINOS</u>	-	91	145	R. 1ª	8-7-85; 9,30 h.
193	JOSE Mª DOMINGUEZ MOLINOS.	C./ Mayor.- <u>REMOLINOS</u> (ZARAGOZA).	-	41	85	R. 1ª	8-7-85; 9,30 h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DE IRYDA		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVO-CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
194	ANGEL MOLINOS VERA.	C/Ntra.Sra.del Pilar.-REMOLINOS	-	94	20	R.1ª	8-7-85;10,00h
195	JOSE ANTONIO LARIO - VELILLA.	C./ Teruel, 13.- REMOLINOS (ZARAGOZA).	-	65	20	R.1ª	8-7-85;10,00h
196	JUAN ANTONIO CALVO - ALONSO.	C./ Mayor.- REMOLINOS - (ZARAGOZA).	-	30	40	R.1ª	8-7-85;10,30h
197	JOSE CALVO MOLINOS.	Desconocido.	-	35	105	R.1ª	8-7-85;10,30h
198	FERMIN ALONSO NAVA - RRO.	C./ Mayor.- REMOLINOS - (ZARAGOZA).	-	10	140	R.1ª	8-7-85;11,00 h.
199	JOSE GAJATE CALVO.	C./ La Ermita.- REMOLINOS	-	46	40	R.1ª	8-7-85;11,00h
200	PASCUAL PALACIOS MORENO.	C./ Huesca.- REMOLINOS - (ZARAGOZA).	-	100	70	R.1ª	8-7-85;11,30 h.
201	AMELIA TRIS HUESCA.	Ronda San Antonio.REMOLINOS	-	135	85	R.1ª	8-7-85;11,30h
202	CONCEPCION IBARTE - CALVO.	C./ del Horno.- REMOLINOS (ZARAGOZA).	-	68	80	R.1ª	8-7-85;12,00 h.
203	Mª LOURDES BERDASCAS CALVO.	Sto. Cristo, 1.-REMOLINOS (ZARAGOZA).	-	21	260	R.1ª	8-7-85;12,00 h.

TERMINO MUNICIPAL DE REMOLINOS

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVO-CATORIA
			POLIGONO	PARCELA			
204	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	-	-	40	R.3ª	28-6-85;9,30 h.
205	JOSE VALENZUELA MOLINO.	C./La Iglesia.-REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	104	180	R.3ª	4-7-85;11,30 h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA-TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
206	JOSE VALENZUELA MOLINO.	C./ La Iglesia.-REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	127	205	R.3ª	4-7-85;11,30 h.
207	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	138	230	Er.	28-6-85;9,30 h.
208	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	24	1.385	Er.	28-6-85;9,30 h.
209	PURASAL.	Mina Salinas, s/n. REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	135	87	Er.	4-7-85; 12,00 h.
210	PURASAL.	Mina Salinas, s/n. REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	137	290	Er.	4-7-85; 12,00 h.
211	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	130	1.320	Er.	28-6-85;9,30 h.
212	CONSTANCIO MOLINOS - MONTERO.	C./ Mayor.- REMOLINOS - (ZARAGOZA).	1	105	60	R.3ª	4-7-85;12,30 h.
213	MARIANO NAVARRO.	C./La Iglesia.-REMOLINOS.	1	106	145	R.3ª	4-7-85;12,30 h.
214	MUNICIPIO DE REMOLINOS.	REMOLINOS (ZARAGOZA).	1	107	130	R.3ª	28-6-85;9,30 h.

TERMINO MUNICIPAL DE TORRES DE BERRELEN

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA-TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
215	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.- 50.004 - ZARAGOZA.	FINCA	"LA POLA"	1.808	Er.	9-7-85; 9,30 h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA-TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
216	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	FINCA	"LA POLA"	190	C.S.	9-7-85; 9,30 h.
217	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	"	"	855	Er.	9-7-85; 9,30 h.
218	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	"	"	725	R.3ª	9-7-85; 9,30 h.
219	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	"	"	115	R.2ª	9-7-85; 9,30 h.
220	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	"	"	1.195	Er.	9-7-85; 9,30 h.
221	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	"	"	320	C.S.	9-7-85; 9,30 h.
222	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	"	"	530	C.S.	9-7-85; 9,30 h.
223	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.- 50.004 - ZARAGOZA.	"	"	535	C.S.	9-7-85; 9,30 h.
224	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	"	"	240	C.S.	9-7-85; 9,30 h.
225	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.-50.004 - ZARAGOZA.	"	"	1.645	R.3ª	9-7-85; 9,30 h.
226	FRANCISCO MARTIN FELIPE.	Pº Mª Agustín, 4 y 6 Portal 2-4ºB.50.004-ZARAGOZA	"	"	1.265	C.S.	9-7-85; 12,00 h.
227	Mª PILAR MARTIN FELIPE.	Pº Pamplona, 1.- 50.004 - ZARAGOZA.	"	"	875	C.S.	9-7-85; 9,30 h.
228	FRANCISCO MARTIN FELIPE.	Pº Mª Agustín, 4 y 6 Portal 2-4ºB.50.004-ZARAGOZA	"	"	1.095	Er.	9-7-85; 12,00 h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA -TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
229	Mª CARMEN MARTIN FELIPE.	C./ Zurita, 19 entlo. izda.-50.001-ZARAGOZA	FINCA	"LA POLA"	310	C.S.	9-7-85; 13,00 h.
230	Mª CARMEN MARTIN FELIPE.	C./ Zurita, 19 entlo. izda.-50.001-ZARAGOZA.	"	"	1.755	R.2ª	9-7-85; 13,00 h.
232	Mª CARMEN MARTIN FELIPE.	C./ Zurita, 19 entlo. izda.-50.001-ZARAGOZA.	"	"	100	R.1ª	9-7-85; 13,00 h.

T E R M I N O M U N I C I P A L D E A L A G O N

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DIA Y HORA DE LA CONVOCA -TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
242	LUIS MARTINEZ GALLARDO.	C./ Conde Aranda, 13 ALAGON (ZARAGOZA).	21	77	90	R.1ª	10-7-85; 10,30h.
				Frutales	26 Ud.		
243	AYUNTAMIENTO DE ALAGON.	ALAGON (ZARAGOZA)	21	77	45	R.2ª	10-7-85; 9,30h.
244	AYUNTAMIENTO DE ALAGON.	ALAGON (ZARAGOZA).	21	77	225	R.1ª	10-7-85; 9,30 h.
245	AYUNTAMIENTO DE ALAGON.	ALAGON (ZARAGOZA).	21	77	50	R.1ª	10-7-85; 9,30 h.
248	HILARIA MORIAS MANRESA.	C./ Padre Garcés, 22. ALAGON (ZARAGOZA).	21	92	135	R.1ª	10-7-85; 10,30h.
				Frutales	10 Ud.		
249	AYUNTAMIENTO DE ALAGON.	ALAGON (ZARAGOZA).	21	74	240	R.1ª	10-7-85; 9,30 h.
250	AYUNTAMIENTO DE ALAGON.	ALAGON (ZARAGOZA).	21	74	160	R.1ª	10-7-85; 9,30 h.
251	CARMELO LASHERAS MATOQUE.	C./ Carrera Caballos, 23.-ALAGON(ZARAGOZA)	22	31	20	R.1ª	10-7-85; 11,00 h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DÍA Y HORA DE LA CONVOCA — TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
253	CARMELO LASHERAS MATOQUE.	C./ Carrera de Caba — llos, 23. ALAGON (ZARAGOZA)	22	31	70	R. 1ª	10-7-85; 11,00h.
254	ANTONIO Y LUIS CHUECA.	C./ Agustina de Aragón, 13. — ALAGON (ZARAGOZA).	22	30	90	R. 1ª	10-7-85; 11,30h.
255	ANTONIO Y LUIS CHUECA.	C./ Agustina de Aragón, 13. — ALAGON (ZARAGOZA).	22	30	120	R. 1ª	10-7-85; 11,30h.
256	ANTONIO Y LUIS CHUECA.	C./ Agustina de Aragón, 13. — ALAGON (ZARAGOZA).	22	30	40	R. 1ª	10-7-85; 11,30h.
258	ANTONIO Y ABELARDO — BURBANO.	San Ignacio de Loyola, 12. — 50.008-ZARAGOZA.	22	29	10	R. 1ª	10-7-85; 12,30h.
259	ANTONIO GARCIA ORTEGA.	C./ Mayor, 4. — ALAGON (ZARAGOZA).	22	28	60	R. 1ª	11-7-85; 9,30h.
260	ANTONIO BURBANO AZNAR.	San Ignacio de Loyola, 12-4ªC. — 50.008-ZARAGOZA	22	101	150	R. 1ª	10-7-85; 12,30h.
261-1	CARMEN BADIA QUINTIN.	Avda. La Portada, 8. — ALAGON (ZARAGOZA).	22	22	50	R. 1ª	11-7-85; 9,30 h.
261-2	SIMONA HIGUERAS ESCU — DERO.	Arco del Marqués, 5. — ALAGON (ZARAGOZA).	22	100	65	R. 1ª	11-7-85; 10,00h.
271	ABELARDO Y ANTONIO — BURBANO.	San Ignacio de Loyola, 12,4ªC. — 50.008-ZARAGOZA	30	53	120	X	10-7-85; 12,30h.
273	MARIANO IBAÑEZ BERGES.	C./ Goya, 6. — ALAGON (ZARAGOZA).	30	78	90	X	11-7-85; 10,00h.
275	OBRRERJA DEL PILAR.	Obispado de ZARAGOZA.	29	66	70	X	11-7-85; 10,30h.
276	ASUNCION OTAL NAVAS — CUES.	C./ Villa de Sas, 13. — ALAGON (ZARAGOZA).	29	73	191	X	11-7-85; 10,30h.
277	ASUNCION OTAL NAVAS — CUES.	C./ Villa de Sas, 13. — ALAGON (ZARAGOZA).	29	128	100	X	11-7-85; 10,30h.

Nº FINCA EN EXPTE.	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2.	CLASE	DÍA Y HORA DE LA CONVOCA — TORIA
			POLIGONO	PARCELA			
279	CARMELO SOBREVIELA — RUIZ.	Ramón y Cajal, 15. — ALAGON (ZARAGOZA).	29	69	115	X	11-7-85; 11,30 h.
280	ANGEL LUENGO MARTI — NEZ.	Santa Inés, s/n. — ALAGON (ZARAGOZA).	29	71	295	X	11-7-85; 11,30 h.
281	ANGEL LUENGO MARTI — NEZ.	Santa Inés, s/n. — ALAGON (ZARAGOZA).	29	71	300	X	11-7-85; 11,30h.
282	JOSE TORO GASPAR.	Residencia "El Tomillar" ALAGON (ZARAGOZA).	28	12	115	X	11-7-85; 12,30h.
283	ANTONIO HIGUERAS GARCIA.	Avda. Zaragoza, 57. ALAGON (ZARAGOZA).	28	105	225	X	11-7-85; 13,00 h.
284	JOSE TORO GASPAR.	Residencia "El Tomillar" ALAGON (ZARAGOZA).	28	12	100	X	11-7-85; 12,30 h.
285	EMILIA COLON ABAD.	Avda. de Zaragoza, 14. — ALAGON (ZARAGOZA).	28	11	20	X	11-7-85; 13,00 h.

Núm. 31.976

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 9.456 de 1985, instados por Anibal Hernández Espeleta, contra la empresa de Ramón Carbó Soler, en reclamación por despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para

que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de junio, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Ramón Carbó Soler, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 31.709

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 451 de 1985-3, instados por Carlos Felipe Cobos Bozal, contra la empresa "Industria Aragonesa de Comunicaciones", S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en igno-

rado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1 de julio, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Industria Aragonesa de Comunicaciones", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 4 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 31.714

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 298 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Ismael Pinilla Gayá y otros, contra "Forjados Aragón", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 5 de junio de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Visto el contenido del anterior escrito, síganse las actuaciones sobre el terreno embargado y requiérase a la empresa ejecutada para que en el término de seis días presente en esta Magistratura los títulos de la propiedad del mismo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa ejecutada "Forjados Aragón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1985. El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 31.342

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Hostelería

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Hostelería.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Hostelería, suscrito el día 13 de mayo de 1985, de una parte por Federación de Empresarios de Hostelería, y de otra por Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de junio de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo de trabajo será de aplicación al territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio obliga a todas las empresas, tanto físicas como jurídicas, que, incluidas dentro de su ámbito territorial, se dediquen a las actividades de hostelería y desarrollen la misma en los establecimientos e instalaciones que se relacionan en el artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Hostelera, aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1974, con las excepciones previstas en dicho artículo, aun cuando el domicilio central de la empresa radique fuera de este territorio.

Afecta este Convenio a todos los trabajadores que figuren nominados en el anexo II (nomenclador de oficios y profesiones) de dicha Ordenanza, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

Igualmente, afecta a aquellos trabajadores que ingresen con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Art. 3.º Ambito temporal. — Las condiciones de este Convenio surtirán efectos desde 1.º de abril de 1985 hasta el 31 de marzo de 1986, con independencia de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con las salvedades previstas en el propio articulado.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el presente artículo, el Convenio se verá prorrogado por un año.

La denuncia del presente Convenio podrá practicarse por cualquiera de las partes, siempre por escrito motivado, ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración.

Denunciado en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando provisionalmente en sus propios términos hasta que se firmase el nuevo Convenio.

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente regieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

— Interpretación auténtica del Convenio.

— Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

— Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

— Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 9.º Composición y convocatoria. — La comisión paritaria se compondrá de ocho empresarios y ocho trabajadores, designados entre las respectivas representaciones actuantes en el Convenio. Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes. En primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 10. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan adoptarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdicciones contenciosas.

Art. 11. Contratación y cese. — Al inicio de la relación laboral quedará obligada la empresa a extender por escrito un contrato de trabajo a todos los trabajadores, a los que deberá darse obligatoriamente copia del mismo, y en el que se reflejará la categoría, salario, modalidad bajo la cual se contrata y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales.

En los supuestos de contrataciones temporales, cuando las mismas revistan carácter periódico, éstas se realizarán con la modalidad de fijos discontinuos, con audiencia de los representantes de los trabajadores. Para seguimiento y control de las contrataciones temporales existirá en cada empresa un fichero de personal de contrato, que estará a disposición de dichos representantes.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el trabajo deberá ponerlo en conocimiento de la empresa por escrito y con la antelación exigida por la normativa vigente.

Tanto los contratos de trabajo, como los recibos que tengan carácter de finiquitos, se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, salvo que no exista representación sindical o que el trabajador no desee hacer uso de tal derecho.

Cuantos ceses voluntarios o despidos se produzcan en la empresa se pondrán en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Art. 12. Periodo de prueba. — Podrá fijarse, siempre que se concierte en el contrato de trabajo, por escrito, un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes para los jefes de grupos profesionales y de quince días laborales para el resto del personal. Durante este tiempo podrá resolverse el contrato por cualquiera de las partes, sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. La situación de incapacidad laboral transitoria autoriza a interrumpir el periodo de prueba.

Art. 13. Modalidades de contratación. — Los contratos podrán concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada. En todos aquellos casos en los que no se pacte modalidad especial en cuanto a su duración se entenderá que el contrato lo es por tiempo indefinido.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados.

b) Cuando se trate de trabajos eventuales, en aquellos supuestos en los que los trabajos a realizar no excedan de seis meses. Si al término de este periodo el trabajador continuase prestando sus servicios, adquirirá la condición de fijo en plantilla.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituto y la causa de la sustitución.

d) Cuando se trate de trabajos fijos en la actividad de la empresa, pero de carácter discontinuo. Los trabajadores que realicen tal actividad deberán ser llamados por turno de antigüedad en la sección a la que pertenezcan cada vez que vaya a realizarse y tendrán la consideración, a efectos laborales, de fijos de carácter discontinuo.

Art. 14. Servicios extras. — Lo establecido en el artículo anterior no excluye los denominados trabajos de servicios extras, los cuales, ante la problemática existente derivada del intruismo, paro, etc., continuarán regulándose por las normas establecidas al efecto en la Orde-

nanza de Trabajo. Tan pronto se publique la Orden ministerial reguladora de los servicios extras, la comisión paritaria procederá al estudio de la problemática relativa al tema en su extensión para regularlo.

Art. 15. Aprendizaje. — Son aprendices aquellos trabajadores ligados a la empresa con contrato de formación en el trabajo, en virtud del cual la empresa, a la vez que utiliza el trabajo del que aprende, se obliga a enseñarle un oficio.

Los aprendices disfrutará de todos los derechos que correspondan a los trabajadores compatibles con su condición de tales.

El contrato de formación en el trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias.

El trabajador menor de dieciocho años no podrá realizar exclusivamente trabajos basados en esfuerzo físico y, en cualquier caso, trabajos nocturnos, insalubres, penosos, nocivos y peligrosos, ni tampoco realizar horas extraordinarias.

El aprendiz al cumplir los dieciocho años pasará a percibir la retribución correspondiente al grupo 5.º del anexo I de este Convenio.

Para los aprendices con contrato actualmente en vigor, la duración máxima del aprendizaje será de dos años.

Art. 16. Tribunal Provincial de Titulación. Por la comisión paritaria del Convenio, antes de transcurrir un mes de la aplicación de éste, se regulará el funcionamiento y designará a los componentes de un Tribunal Provincial de Titulación, que tendrá por función el calificar a los distintos solicitantes y expedir, en su caso, los títulos de aptitud para las distintas categorías profesionales comprendidas en el ámbito del Convenio.

Dicho Tribunal, una vez constituido, actuará con plena independencia dentro de las normas de funcionamiento.

Los gastos que se originen por el funcionamiento del Tribunal serán sufragados, por mitad, por las asociaciones de empresarios y las centrales sindicales, formando parte de las cuotas de estas últimas los derechos de inscripción que se cobren a los aspirantes.

La expedición de las credenciales de aptitud profesional podrán efectuarse:

— Previa aprobación por el aspirante de exámenes sobre ejercicios teóricos y prácticos, en programa previamente aprobado por la comisión paritaria, a propuesta del Tribunal, ante quien se realizarán.

— Acreditándose documentalmente por los interesados ante dicho Tribunal circunstancias que, a criterio del mismo, supongan aptitud a la categoría que se pretende, tales como desempeño de empleos de la misma por tiempo suficiente, diplomas, etc.

Art. 17. Provisión de vacantes y ascensos. — Cuando haya que cubrir una vacante de superior categoría, y ésta esté comprendida en el supuesto de las categorías tercera, cuarta y quinta del anexo I del presente Convenio, pasará a cubrir la el aspirante existente en la empresa que posea credencial de aptitud adecuada, cuando fuera el único existente, o de igual antigüedad de quienes, solicitándola, carecieran de dicha titulación.

La posesión de titulación de aptitud adecuada a una vacante se valorará como mérito especial para ocuparla.

De todo lo concerniente a este artículo deberá ser informado el comité de empresa o los representantes de los trabajadores.

Art. 18. Estabilidad en las condiciones de trabajo. — El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de prestación de trabajo, tales como horario, turnos, puestos de trabajo y centros de trabajo, que no podrán modificarse unilateralmente por la empresa, dejando a salvo las facultades organizativas que las disposiciones legales reconozcan a la misma.

Las empresas que tengan centros de trabajo fuera de Zaragoza capital no podrán realizar ningún traslado a dichos centros sin la previa negociación con el comité de empresa o, en su defecto, representantes de los trabajadores.

En caso de encontrarse en período de gestación, y siempre que exista riesgo para el feto o la

madre, circunstancia debidamente acreditada médicamente, se adecuará el trabajo a realizar por la trabajadora de acuerdo con las circunstancias físicas de la gestante y de las necesidades de la empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores.

Art. 19. Trabajos de categoría inferior. — Se respetará siempre el orden jerárquico personal para adscribir a los trabajadores a realizar trabajos de categoría inferior.

Art. 20. Reconversión del establecimiento. En caso de reconversión del establecimiento de trabajo, no podrán disminuirse los ingresos reales de los trabajadores afectados y, por la empresa, dentro de las nuevas necesidades de la plantilla, se facilitará la readaptación profesional de los mismos. En tales casos, será preceptiva la intervención del comité o delegados.

Art. 21. Horario de trabajo. — La fijación de los horarios de trabajo la realizará la empresa, de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Los horarios serán visados por la Dirección Provincial de Trabajo y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la comunicación a dicha Dirección Provincial y a los representantes de los trabajadores.

Art. 22. Control del horario de trabajo. — La totalidad de las empresas tendrán la obligación de establecer un sistema adecuado para el control del cumplimiento del horario efectivo de trabajo de todos los trabajadores, salvo que, por escrito, se pacte otra cosa entre éstos y la empresa.

En los centros de trabajo con veinticinco o más trabajadores de plantilla, dicho sistema de control será mecánico (reloj o similar), siempre que la mayoría de éstos lo soliciten. En este supuesto, por la empresa se podrá encomendar la vigilancia de dicho sistema de control, siempre que no sea como función exclusiva, a cualquiera de sus empleados, sea cual sea su categoría laboral.

Los justificantes, listas o fichas acreditativas de tales controles se conservarán por la empresa por un período de tres años, y a disposición de los interesados.

Art. 23. Jornada de trabajo. — La jornada laboral será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, que equivalen a cuarenta horas semanales. La distribución de la jornada se efectuará de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

Art. 24. Fraccionamiento de la jornada. — No se admitirá el fraccionamiento de la jornada de trabajo en más de dos partes en un período de doce horas. En la jornada de trabajo de carácter partido tendrá cada fracción un máximo de cinco horas y un mínimo de tres horas.

Art. 25. Descanso semanal. — El trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido. La empresa señalará a cada trabajador el tiempo en que le corresponda disfrutar dicho descanso. Siguiendo el mismo procedimiento se podrá señalar un día de cierre semanal del establecimiento o centro de trabajo a los fines de dicho descanso.

Dichas fechas no podrán ser alteradas por la empresa sin consentimiento de los interesados, salvo por especiales circunstancias o necesidades del servicio, pero siendo preciso avisar al trabajador o trabajadores con un mínimo de siete días de antelación. Estos cambios nunca podrán ser superiores a once al año, y de afectar a un domingo o día de fiesta, por ser el normal de descanso o por tenerse establecido un turno de rotación para estos días, el descanso alterado se trasladará a otro domingo o festivo.

Los días considerados como festivos abonables podrán ser disfrutados como vacaciones continuadas en período a negociar entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En el caso de disfrute continuado de los festivos abonables se acumularán a los mismos las fiestas semanales que correspondan.

La comisión paritaria se compromete a estudiar la estructura del sector en función de analizar la problemática que plantearía el descanso semanal de dos días.

Art. 26. Festividad de Santa Marta. — El día de Santa Marta se considera festivo en las empresas afectadas por el presente Convenio.

Art. 27. Vacaciones. — Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las mismas no llevasen trabajando un año en la empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo trabajado. Se consideran como días efectivamente trabajados, a efectos de vacaciones, aquellos en que el trabajador se halle en situación de incapacidad laboral transitoria.

Las empresas elaborarán en el mes de enero un calendario de vacaciones, salvo en los establecimientos de temporada. En cualquier caso, el trabajador deberá conocer con tres meses de antelación la fecha de disfrute de las mismas.

Las vacaciones serán abonadas conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses anteriores a la fecha del comienzo de las mismas, por los conceptos de salario base, complementos personales, de puesto de trabajo y de calidad o cantidad de trabajo, todo ello en la jornada ordinaria.

Las trabajadoras embarazadas podrán disfrutar las vacaciones acumulándolas inmediatamente antes o después del proceso de incapacidad laboral transitoria por maternidad.

Art. 28. Trabajadores por minusválidos a su cargo. — Los trabajadores que tuviesen a su cargo hijos o cónyuge minusválidos tendrán derecho preferente para la elección del horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones.

Art. 29. Licencias. — El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, con independencia de lo establecido en la Ordenanza del sector y Estatuto de los Trabajadores, por el alumbramiento de la esposa, durante tres días laborales, en los que no se incluye el señalado para el descanso semanal.

Art. 30. Excedencia por nacimiento de hijos. Por cualquiera de los cónyuges, en el supuesto de que se acredite que ambos trabajan, por cada hijo nacido vivo podrá solicitarse la excedencia por un plazo de hasta tres años. La empresa admitirá obligatoriamente a los trabajadores/as que soliciten este tipo de excedencia a la finalización de la misma.

Art. 31. Modificación de las excedencias. — La concesión de una excedencia deberá notificarse a los representantes de los trabajadores.

Art. 32. Servicio militar. — Los trabajadores que se hallen cumpliendo el servicio militar, siempre que llevasen tres años de servicio en la empresa, tanto si se han alistado voluntariamente como si lo han sido por su reemplazo, de reincorporarse tras su licencia, según lo previsto en el artículo 48 de la Ordenanza, tendrán derecho al percibo de dos gratificaciones extraordinarias, fijadas como las de julio y Navidad.

De no abonarse durante la realización del servicio militar, la primera de ellas se abonará a los tres meses y la segunda a los seis meses, ambos plazos contados desde dicha reincorporación, y calculadas de acuerdo con los salarios vigentes en el momento de su pago.

Cuando el percibo de las gratificaciones extraordinarias se produzca durante la realización del servicio militar, podrá ser efectuado su cobro directamente por el trabajador o por persona debidamente autorizada por éste.

Art. 33. Faltas.

1.º En ningún caso se consideran incluidos en el supuesto del número 6 del artículo 79 de la vigente Ordenanza laboral del sector de 28 de febrero de 1974 los casos de mera desobediencia en materia de servicios, cuando vinieran determinados por mal trato o forma vejatoria en su formulación por parte del superior que da o transmite la orden, o por clara improcedencia de la misma.

2.º Se determinan como supuestos comprendidos en el número 2 del artículo 80 de la misma, y por ello como falta muy grave:

a) Invitar a terceras personas a cualquier tipo de consumición sin consentimiento expreso de la empresa.

b) El efectuar, sin dicho consentimiento, consumiciones alcohólicas durante el trabajo.

c) Realizar cualquier consumición o tomar algún producto sin abonar previamente su importe a precio de costo, salvo autorización específica o genérica de la empresa para tal supuesto.

d) Realizar tales consumiciones cuando existan sistemas o medios específicos para obtenerlas.

3.º El supuesto del número 5 del artículo antes citado, y por tanto la falta muy grave que establece, se reducirá a los casos de embriaguez o uso de drogas durante el servicio, comprendiéndose la tenencia de las mismas en el lugar de trabajo o sus dependencias a cualquier fin.

4.º Se reputa falta muy grave la del falseamiento o alteración intencional de los sistemas o comprobantes del control horario de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de éste.

De la imposición de cualquier corrección se dará cuenta simultáneamente al interesado y a la representación de los trabajadores.

Art. 34. Prestación por jubilación. — Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo trece años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe de una mensualidad de salario real, siempre que se jubile o cese desde los sesenta años hasta los tres meses después de cumplir los sesenta y cinco años. Si al producirse la jubilación llevara quince años de servicio en la empresa, recibirá el importe de dos mensualidades. En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ordenanza de Trabajo. Si el trabajador se jubilara dentro de los tres meses siguientes a cumplir los sesenta años de edad, el importe del premio de jubilación será de cuatro mensualidades.

Art. 35. Prestación por invalidez o muerte derivada de accidente. — Si como consecuencia de un accidente, tanto se trate de accidente laboral como no laboral, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 1.200.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos se sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esa cantidad sus herederos.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, salvo en la diferencia hasta 1.200.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los dos meses de la publicación de este Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período comprendido entre el 1.º de abril y el 31 de mayo de 1985, la cantidad vigente será de 1.080.000 pesetas. La antecitada cantidad de 1.200.000 pesetas será revisada en cada Convenio en un porcentaje igual al incremento salarial que se pacte.

Art. 36. Subsidio por defunción. — Se abonará a la viuda, viudo o hijos menores de dieciséis años y subnormales que vivan a expensas del trabajador que fallezca llevando en la empresa un mínimo de cinco años un subsidio equivalente a una mensualidad del salario real que perciba, haciéndose la salvedad de que en las empresas que tengan establecidas mejoras que superen dicho subsidio se respetará la más beneficiosa. No tendrán derecho a esta indemnización quienes perciban los beneficios comprendidos en el artículo anterior.

Art. 37. Retribuciones. — Se establecen unas tablas salariales de garantía mínima a percibir por los trabajadores, cualquiera que sea el sistema de retribución aplicable a los mismos, teniendo en cuenta la escala de clasificación de categorías personales que comprende el anexo I de este Convenio y las distintas secciones de la industria y clases de establecimientos, con independencia de los pluses que en él se reconozca o estén ya reconocidos con carácter personal o general.

Dichas tablas salariales forman el anexo II de este Convenio. Desaparece la obligatoriedad del sistema retributivo de la Ordenanza laboral basado en sueldos iniciales o fijos y porcentajes.

Art. 38. Revisión. — Durante la vigencia del presente Convenio no se producirá revisión salarial de tipo alguno.

Art. 39. Antigüedad. — La fecha para el cómputo inicial de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose los períodos en que se prestó servicio en la categoría de aprendiz o botones. Se contabiliza asimismo, a efectos de antigüedad, el tiempo de permanencia del trabajador en el servicio militar.

Los aumentos por antigüedad tendrán las cuantías siguientes:

—Un 3 % sobre el salario garantizado o fijo, según los casos, al cumplirse tres años efectivos de servicio a la empresa.

—Un 8 % al cumplir los seis años.

—Un 16 % al cumplir los nueve años.

—Un 26 % al cumplir los catorce años.

—Un 38 % al cumplir los diecinueve años.

—Un 45 % al cumplir los veinticuatro años.

Art. 40. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad se percibirán en cuantía equivalente, cada una de ellas, a una mensualidad del salario base, más el complemento de antigüedad que en cada caso corresponda.

Dichas gratificaciones serán efectivas los días 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente, o el día posterior si fuera festivo.

La empresa y sus trabajadores podrán acordar el pago de dichas gratificaciones prorrateando su importe a lo largo de los doce meses del año, siempre que sea de mutuo acuerdo.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán estas gratificaciones en proporción al tiempo de servicio realmente prestado, de acuerdo con la Ordenanza laboral.

Art. 41. Horas extraordinarias. — Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto a las restantes horas extraordinarias no habituales, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducirlas al mínimo indispensable, abonándolas con el recargo del 75 % como mínimo.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

Art. 42. Manutención y alojamiento. — Las cantidades que en concepto de manutención y alojamiento se establecen en el artículo 72 de la Ordenanza de Trabajo quedan fijadas en 852 y 170 pesetas, respectivamente.

Art. 43. Régimen alimenticio. — Los trabajadores con derecho a manutención que precisen de un régimen alimenticio especial, prescrito mediante receta por el médico de la Seguridad Social, se les confeccionará el menú adecuado.

Art. 44. Desgaste de útiles y herramientas. Las empresas que no entreguen a sus trabajadores los útiles y herramientas necesarios para su trabajo y fueran propiedad de éstos, abonarán en compensación por su desgaste la cantidad de 833 pesetas.

Art. 45. Ropa de trabajo. — A los efectos del artículo 75 de la Ordenanza laboral para la Industria de Hostelería, se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, sean principales o accesorias, que deba llevar el trabajador con determinadas características por exigencia de la empresa.

De no facilitar dicha ropa de trabajo, el trabajador no podrá ser sancionado por no ir uniformado.

Art. 46. Plus de limpieza de ropa. — Se abonarán 1.032 pesetas mensuales por limpieza de uniformes, sean propiedad de la empresa o del trabajador.

Art. 47. Plus de transporte. — Se abonará a todo el personal, sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte y como complemento extrasalarial, la cantidad de 4.127 pesetas mensuales, y ello sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran previamente establecidas.

El importe de los pluses de transporte y limpieza de ropa, en las cantidades indicadas, son el

resultado de dividir por once el importe de los doce meses. Estos pluses no se abonarán durante el mes de vacaciones anuales.

Art. 48. Complemento de enfermedad. — Las empresas vendrán obligadas a complementar la prestación de incapacidad laboral transitoria a que el trabajador tenga derecho en los procesos de enfermedad o accidente con la cantidad necesaria para completar el 85 % del salario de Convenio durante los veinte primeros días, y el 100 % del salario a partir del vigésimo primero, con una duración máxima de doce mensualidades.

En todo lo no especificado en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ordenanza laboral.

Art. 49. Excedencia voluntaria. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses ni superior a cinco años, debiendo solicitar el reingreso con una antelación de treinta días a la fecha de terminación de su excedencia. Caso de incumplir el antecitado plazo perderá el derecho a reingreso.

Al término de la excedencia el trabajador ocupará su plaza en el mismo centro y puesto de trabajo, gozando de las mejoras existentes en el momento de su incorporación, siempre que exista vacante o, en su defecto, al producirse la primera vacante.

Art. 50. Formación profesional. — Con el espíritu de alcanzar una mejor calidad del trabajo mediante profunda formación profesional, ambas partes estudiarán la forma de crear los medios para alcanzar dicha meta, mediante la creación de cuantos servicios sean precisos para el desarrollo profesional y social de los trabajadores.

Art. 51. Gabinete técnico. — El gabinete técnico será de carácter permanente y estará compuesto por tres miembros elegidos por las centrales sindicales y otros tres por las asociaciones empresariales firmantes del presente Convenio.

La comisión paritaria estudiará la temática de ascensos para la elaboración de un reglamento.

Art. 52. Derechos sindicales. — En esta materia, ambas partes aceptan en su total integridad lo estipulado en el acuerdo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de enero de 1980.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente Convenio, las empresas descontarán en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la entidad bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Horas sindicales. — Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de los mismos en el seno de la empresa.

Art. 53. Jubilación especial a los sesenta y cuatro años. — En el caso de que los trabajadores con sesenta y cuatro años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos, referida en el Acuerdo Interconfederal de 1983, en su artículo 12, y de conformidad con la correspondiente norma que lo regule, los empresarios afectados por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado por otro trabajador desempleado registrado en la oficina de empleo con cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en la actualidad, excepto a tiempo parcial, con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año, y tendiendo al máximo legal respectivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Como anexo I de este Convenio se acompaña la clasificación del personal por categorías retributivas.

Segunda. Como anexo II se adjuntan las tablas salariales pactadas como percepciones mínimas.

Tercera. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1984 y demás disposiciones aplicables.

Cuarta. La comisión paritaria de este Convenio se compromete al seguimiento y control del empleo en el sector, teniendo como referencia única las estadísticas mensuales que proporciona el INEM, a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

Anexo I

Clasificación del personal por escalas

Calificación primera:

- Jefes de recepción.
- Contables generales.
- Jefes de cocina.
- Primeros jefes de comedor.
- Jefes de sala.
- Primeros encargados de mostrador.
- Primeros encargados de barman.
- Cajero administrativo.
- Jefe de primera casinos.
- Jefe de operaciones de cáterin.
- Supervisor cáterin.
- Titulado superior.
- Jefe de sala cáterin.

Calificación segunda:

- Interventor.
- Oficial de contabilidad.
- Segundo encargado de mostrador.
- Jefe de segunda casinos.
- Segundo encargado de barman.
- Segundo jefe de sala.
- Segundo jefe de recepción.
- Segundo jefe de comedor.
- Segundo jefe de cocina.
- Primer conserje de día.
- Conserje de casinos.
- Mayordomo de pisos.
- Encargada general o gobernanta.
- Jefe de partida.
- Encargado de trabajo.
- Jefe general de mantenimiento.

Calificación tercera:

- Dependiente de primera.
- Encargado de salón de billar.
- Barman.
- Camarero y sumillero.
- Repostero.
- Segundo conserje de día.
- Ayudante conserje casino.
- Recepcionista.
- Cocinero.
- Planchista.
- Auxiliar de administración (mayores de 21 años).
- Oficial de primera casinos.
- Encargado de economato y bodega.
- Facturista de comedor.
- Telefonista de primera.
- Cajero de comedor.
- Encargada de lencería y lavadero.
- Cajero de mostrador.
- Cobrador de recibos casino.
- Jefe de sector.

Calificación cuarta:

- Dependiente de segunda.
- Mozo de billar.
- Ayudante de dependiente y barman.
- Conserje de noche.
- Telefonista de segunda.
- Bodeguero.
- Ayudante de cocinero.
- Calefactor.
- Camarero/a de pisos.
- Ayudante de repostero.
- Cafetero (en cocina).
- Ayudante de camarero (mayor de 18 años).
- Ayudante de planchista.

- Oficial de segunda casino.
- Ayudante de conserje.
- Calificación quinta:
- Ayudante de camarero (menor de 18 años).
- Jardinero.
- Mozo de equipaje.
- Portero de servicio.
- Marmitón.
- Costurera, lavandera y planchadora.
- Portero de acceso casino.
- Mozo de limpieza y limpiadora.
- Fregadora.
- Pinche (menor de 18 años).
- Mozo de almacén.
- Vigilante de noche.

- Ordenanza de salón.
- Personal de platería.
- Ayudante de calefactor.
- Ayudante de economato y bodega.
- Ayudante de billar.
- Ascensorista (mayores de 18 años).

- Calificación sexta:
- Botones de 16 a 18 años.
- Aprendices de 16 a 18 años.
- Pajes de 16 a 18 años.

Nota. — Los aprendices, botones y pajes, al cumplir los 18 años, de continuar con su categoría profesional, pasarán a la quinta escala de su sección correspondiente.

Anexo II

TABLAS SALARIALES
(en pesetas)

Clasificaciones	Salario base mensual	Salario anual (Salario base x 14 plus transporte y limpieza x 11)
<i>Hoteles de cinco y cuatro estrellas.</i>		
Personal de recepción, contabilidad, conserjería, pisos, lencería, limpieza y servicios auxiliares:		
Primera	58.829	880.355
Segunda	56.556	848.533
Tercera	53.319	806.015
Cuarta	50.905	769.419
Quinta	48.160	730.989
Personal de comedor y cocina:		
Primera	62.154	926.909
Segunda	58.929	881.748
Tercera	54.457	819.150
Cuarta y quinta	49.602	751.175
<i>Hoteles de tres estrellas.</i>		
Primera	57.569	862.715
Segunda	55.764	837.439
Tercera	52.742	795.135
Cuarta y quinta	48.059	729.575
<i>Hoteles de dos y una estrellas, hostales de tres, dos y una estrellas y pensiones.</i>		
Primera	55.675	836.193
Segunda	53.395	804.279
Tercera	50.398	762.325
Cuarta y quinta	46.525	708.096
<i>Restaurantes de lujo, primera y segunda.</i>		
Primera	62.155	926.923
Segunda	58.930	881.763
Tercera	54.458	819.165
Cuarta y quinta	49.602	751.175
<i>Restaurantes de tercera, cuarta y tabernas.</i>		
Primera	57.254	858.310
Segunda	55.764	837.439
Tercera	52.742	795.135
Cuarta y quinta	48.059	729.575
<i>Cafeterías, cafés, cafés-bares (especial, primera y segunda), salas de fiesta y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile.</i>		
Primera	62.155	926.923
Segunda	58.930	881.763
Tercera	54.458	819.165
Cuarta	51.680	780.264
Quinta	49.983	756.507
<i>Cafés y cafés-bares (tercera y cuarta).</i>		
Primera	57.254	858.310
Segunda	55.764	837.439
Tercera	52.742	795.135
Cuarta y quinta	48.059	729.575
<i>Casinos y casas regionales.</i>		
Primera	62.154	926.909
Segunda	58.929	881.748
Tercera	54.458	819.165
Cuarta	51.680	780.264
Quinta	50.373	761.975
<i>Billares.</i>		
Tercera	52.741	795.120
Cuarta	50.130	758.573
Quinta	47.548	722.420
Para toda clase de establecimientos:		
Sexta	32.030	505.173

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1985, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio (1984)

- 30.796. Luceni
- 31.304. Alcalá de Moncayo
- 31.305. Vierlas
- 31.310. Sádaba
- 31.350. Novallas

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1984)

- 30.796. Luceni
- 31.304. Alcalá de Moncayo
- 31.305. Vierlas
- 31.312. Sádaba
- 31.350. Novallas

Cuenta general del presupuesto ordinario (1984)

- 30.796. Luceni
- 31.304. Alcalá de Moncayo
- 31.305. Vierlas
- 31.311. Sádaba
- 31.350. Novallas

Expediente de modificación de créditos

- 30.793. Herrera de los Navarros (número 1)

Liquidación del presupuesto ordinario (1984)

- 31.305. Vierlas

Presupuesto ordinario

- 30.791. Alcalá de Moncayo
- 30.796. Luceni
- 31.299. Erla
- 31.305. Vierlas.
- 31.307. Cariñena
- 31.316. Urrea de Jalón
- 31.350. Novallas.
- 31.354. Gotor
- 31.737. Castejón de Valdejasa
- 31.738. Longares
- 32.002. Ainzón

Rectificación del padrón de habitantes

- 30.794. Mallén
- 30.797. Osera de Ebro
- 31.308. Sobradriel
- 31.359. Tauste
- 31.729. Cadrete
- 31.739. Pradilla de Ebro

Núm. 31.730

ALAGON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones para contratar, por concierto directo, las obras de cubrimiento de nuevos depósitos de agua depurada, decantadores y filtros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los siguientes al que aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, para su examen y reclamación.

Alagón, 29 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 31.731

ALAGON

Aprobado el proyecto técnico de las obras de cubrimiento de nuevos depósitos de agua depurada, decantadores y filtros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix Jiménez Vesperinas, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar contra él las reclamaciones oportunas.

Alagón, 6 de junio de 1985. — El Alcalde.

Juzgados de Distrito

Núm. 32.009

JUZGADO NUM. 7

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 655 de 1985, seguidos por hurto en uso, por el presente se cita a Luis Romero Salazar, con último domicilio en calle El Pilar, núm. 3, de San Mateo de Gállego, sin domicilio conocido en la actualidad, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 20 del próximo mes de junio y hora de las doce y diez, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 31.727

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE JILOCA

Para dar cumplimiento al artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad para el día 30 de junio de los corrientes, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, advirtiéndose que en esta última se adoptarán acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato de Riegos.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Jiloca, 5 de junio de 1985. — El Presidente, Angel Franco.

Núm. 32.017

SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN DE TORRES DE BERRELLÉN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de este Sindicato a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo día 30 de junio, a las 11.00 horas. Torres de Berrellén a 7 de junio de 1985. El Presidente, Fernando Benedicto.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 29.305

JUZGADO NUM. 3

En los autos de juicio ejecutivo número 471 de 1985-A, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Laminaciones y Cortes", S. A. ("Laycosa"), representada por el Procurador señor Bibián, contra don Pablo Enrique Franco, que tuvo su domicilio en calle Illueca, número 4, tercero A, de esta ciudad, en reclamación de 351.908 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas para costas e intereses, se cita por medio de la presente al demandado, en paradero desconocido, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución si le convinieren.

Se hace constar que ha sido practicado embargo de bienes de su propiedad en estrados de este Juzgado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.